RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 75 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 24 FEB. 2020

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 12763-2019-E de la Carta N° 005-2020-N.E.CONVENIO N° 065-2019-PIU/VMVU/PNVR, el Informe Nº 142-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San Miguel de Tamboya, San Miguel de Yamango y otros – Distrito de Yamango; Centros Poblados Santa Rosa de Chirimoyos, Carrasquillo y otros – Distrito de Santa Catalina de Mossa; Centros Poblados Lanche, Huacapampa Alta y otros – Distrito de Chalaco - Provincia de Morropón; Centros Poblados de Tierra Colorada y Las Vegas de Curirca – Distrito de Pacaipampa – Provincia Ayabaca - Departamento de Piura" (en adelante Proyecto), en el marco del Convenio N° 065-2019-PIU/VMVU/PNVR, y el Informe Legal N° 082-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 005-2020-N.E.CONVENIO N° 065-2019-PIU/VMVU/PNVR, recibida con fecha 27 de enero de 2020, el presidente del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02 por catorce (14) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 009-2020/N.E. CONVENIO N° 065-2019-PIU/VMVU/PNVR/RNC-RO emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 008-2020-N.E.CONVENIO N° 065-2019-PIU/VMVU/PNVR/GDBA-SUP.O, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de mayo de 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

PROYECTO, indicado en el numeral 16) del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para veintidós (22) viviendas;

Que, mediante Informe N° 142-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 18 de febrero del 2020, el Responsable (e) de la Unidad de Gestión Técnica, indica que visto el Informe N° 028-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT de la ingeniera Lourdes Caldas Borja, quien cumple funciones como Especialista de Mejoramiento de Vivienda Rural, el que suscribe hace suyo el mencionado informe, aprobando la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto – Convenio N° 065-2019-PIU/VMVU/PNVR por 14 días calendario, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 11 de febrero de 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 082-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 sustentada por la Unidad de Gestión Técnica; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

Que, conforme al siguiente detalle, el proyecto tiene las siguientes ampliaciones de plazo:

Cuadro N° 01 - Resumen de ampliaciones de plazo

Número de Ampliación de Plazo	Resolución Directoral N°	Fecha de la Resolución Directoral	Fecha de Inicio de ampliación de plazo	Fecha de culminación de obra por ampliación de plazo	Días de ampliación de plazo
01	033-2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR	21 de enero de 2020	12 de enero de 2020	28 de enero de 2020	17

Fuente. Unidad de Gestión Técnica verificado con Resoluciones Directorales

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; por lo que su informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02 y los documentos que la sustentan, para la suscripción de la Dirección Ejecutiva, es responsabilidad de la UGT;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados San Miguel de Tamboya, San Miguel de Yamango y otros – Distrito de Yamango; Centros Poblados Santa Rosa de Chirimoyos, Carrasquillo y otros – Distrito de Santa Catalina de Mossa; Centros Poblados Lanche, Huacapampa Alta y otros – Distrito de Chalaco - Provincia de Morropón; Centros Poblados de Tierra Colorada y Las Vegas de Curirca – Distrito de Pacaipampa – Provincia Ayabaca - Departamento de Piura", en el marco del Convenio N° 065-2019-PIU/VMVU/PNVR, por el termino de 14 días calendario, con eficacia anticipada al 29 de enero de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 11 de febrero de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Difusión

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivien
Ministerio de Vivienda, Construcción y